



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SALA DE CONTROL Y GESTIÓN DE TRÁFICO, COMUNICACIONES, CÁMARAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD.

En Ciudad Real, a cuatro de Octubre de dos mil dieciocho, a las doce horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la Mesa de contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Saenz Mateo, por la Intervención Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.

D^a. Pilar Gómez del Valle, Jefa de Servicio de Consumo y Mercado,

D^a. Olga Rebollo Moya, Jefa de Servicio de Gestión Tributaria,

D. Alberto Lillo López Salazar, por el grupo municipal Socialista,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Jefe de Servicio de Movilidad, D. Santiago Sánchez Crespo, según el cual se establecen las siguientes observaciones a las empresas:

“....

ETRALUX, S.A.

En el punto 19.3 del PPT, se establece como una obligación del adjudicatario, la actualización o inclusión de un nuevo programa de gestión de infracciones que permita la detección, registro, comprobación y tramitación de las infracciones generadas por cualquier tipo de sistema automático de emisión de sanciones con los que cuenta o pueda contar la Policía Local de Ciudad Real, debiendo contemplar, al menos, las funcionalidades que se establecen en dicho pliego técnico.

A este respecto, en la documentación presentada no se hace alusión a dicho programa de gestión, sino a un programa de gestión de infracciones orientado para la detección y registro de los vehículos que se saltan un semáforo en rojo, cuando lo que se pedía es una programa de tramitación de infracciones generadas por cualquier tipo de sistema automático de emisión de sanciones.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Además, al comienzo en la página 11 del sobre B, incluye la sustitución de 5 reguladores existentes por 5 reguladores nuevos. A este respecto, puestos que luego no constan en el apartado de mejoras ni son una obligación establecida en los PPT, este técnico se inclina a pensar que es una errata procedente de otro contrato. Si no fuera así, habría que entrar a lo dispuesto en el apartado 16.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que establece que los reguladores, en cualquier caso, serán del tipo que permita su conexión con el sistema centralizado que en la actualidad se encuentra en funcionamiento en la localidad. Para ello los licitadores deberán acreditar, mediante certificado, la compatibilidad de sus equipos con el mencionado sistema. Para la obtención de dicho certificado, respecto a equipos de regulación que se oferten distintos de los actualmente instalados, se realizarán, previa la finalización del plazo de presentación de plicas, las oportunas pruebas conforme al método protocolo M-ro2, debiendo superar dichos equipos las mismas.

A este respecto, se desconoce el tipo de reguladores de que dispone el licitador y si son compatibles con el sistema centralizado de tráfico al no haberse realizado las pruebas de compatibilidad.”

ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. (ALUVISA)

1ª En el punto 19.3 del PPT, se establece como una obligación del adjudicatario, la actualización o inclusión de un nuevo programa de gestión de infracciones que permita la detección, registro, comprobación y tramitación de las infracciones generadas por cualquier tipo de sistema automático de emisión de sanciones con los que cuenta o pueda contar la Policía Local de Ciudad Real, debiendo contemplar, al menos, las funcionalidades que se establecen en dicho pliego técnico. A este respecto, en la documentación presentada no se hace alusión a dicho programa de gestión, no quedando claro a este técnico si han entendido bien esta obligación, siendo necesario que se les efectúa un requerimiento para que informen adicionalmente sobre este extremo, indicando el programa que pondrán a disposición de este contrato y si las características técnicas del mismo cubren las establecidas en el PPT.

2ª En el apartado 16.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece que los reguladores, en cualquier caso, serán del tipo que permita su conexión con el sistema centralizado que en la actualidad se encuentra en funcionamiento en la localidad. Para ello los licitadores deberán acreditar, mediante certificado, la compatibilidad de sus equipos con el mencionado sistema. Para la obtención de dicho certificado, respecto a equipos de regulación que se oferten distintos de los actualmente instalados, se realizarán, previa la finalización del plazo de presentación de plicas, las oportunas pruebas conforme al método protocolo M-ro2, debiendo superar dichos equipos las mismas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

*A este respecto, el licitador ha presentado como mejora dos equipos de reguladores de tráfico que son distintos a los instalados actualmente en la ciudad sin que se hayan realizado las pruebas conforme al protocolo M-ro2 indicado anteriormente.
....”*

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Requerir a las empresas **ETRALUX, S.A. y a ALUMBRADO VIARIOS, S.A. (ALUVISA)**, la acreditación, mediante certificado, la compatibilidad de sus equipos con el sistema centralizado que en la actualidad se encuentra en funcionamiento en la localidad, en los términos indicados en el informe anterior del técnico. Para la obtención de dicho certificado, respecto a equipos de regulación que se oferten distintos de los actualmente instalados, se realizarán las oportunas pruebas conforme al método protocolo M-ro2, debiendo superar dichos equipos las mismas.

Para cumplir lo anterior por parte del Jefe de Servicio de Movilidad, se concede a estas empresas **ETRALUX, S.A. y a ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. (ALUVISA)**, un plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el envío de la notificación mediante correo electrónico.

Con la advertencia, que de no cumplirse el requerimiento, quedará excluido de este procedimiento, sin realizar la apertura de su oferta económica.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA